MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

MODIFICACION No 02

CONTRATO	No 171- DISANEJC/CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20-05-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S., NIT 900.341.409-6 REPRESENTANTE LEGAL GLORIA ARISTIZABAL JARAMILLO CC No 31414940
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000,00)
ADICION 1 G1	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)
ADICION 2 G3	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($345.000.000,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES
PLAZO	20-11-2025
SUPERVISORES	GRUPO 1- ESM BAS08 SMSM. MARTHA LORENA RESTREPO BURITICA GRUPO 2- ESM BAS08 SV. WILLINGTON ROA GALLO GRUPO 3- ESM BIAYA CT CINDY LORENA ALBARRACIN AVILA
CDP	4025 de fecha 2025-01-15
RP	22025 de fecha 2025-05-21
POLIZAS	60-44-101015375 Y 60-40-101006973
EXPEDIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA APROBACIÓN	SECOP II 21- mayo de -2025

Entre los suscritos a saber el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM, con NIT 901540882-4**: en calidad de contratante, por una parte, y la señora **GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO identificada con la CC No 31414940** en su calidad representante legal de **ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S., NIT 900.341.409-6**,como contratista**,** hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 02** al contrato **No171-DISANEJC/CENACARMENIA-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1.** Que se suscribió el Contrato **No 171 -DISANEJC/CENACARMENI-2025**, mediante la plataforma del

SECOP II cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES. 2.** Que dicho contrato se suscribe por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000,00)** soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4025 de fecha 15de enero de 2025. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. **DISTRIBUIDOS ASÍ:** GRUPO UNIDAD VALOR GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08- ARMENIA $ 100.000.000 GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA – PEREIRA $ 70.000.000 GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA – MANIZALES $100.000.000 **3.** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. **4.** Que se realizó en el mes de agosto una primera adición por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)**, para el Grupo 1. **5.** Que mediante oficio **RAD No 3361344-** de fecha 20 de octubre de 2025**,** la señora Gerente del proyecto en concordancia con el oficio enviado por el supervisor y la Gerente del Proyecto solicitan al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar modificación numero 2 al **Contrato No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** en el sentido adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)**, toda vez que se requiere continuar con el servicio contratado para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA EN MANIZALES, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución con saldo pendiente por ejecutar. **6.** Que mediante oficio **Rad 001175 de fecha 16 de octubre de 2025** la supervisión solicita al gerente del proyecto y a la contratista la modificación en el sentido de adicionar al contrato de la referencia para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00),** toda vez que se requiere continuar con los servicios de salud contratados para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar- grupo 3 BIAYA **. 7.** Que mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2025 el contratista acepta la suscripción de la modificación al contrato consistente en el sentido adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00). 8.** Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor solicitado por la supervisión no supera el 50 % del valor del contrato inicial cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que se cuentan con las disponibilidades presupuestales y que la misma busca una satisfacción de la necesidad. Así, una adición en valor que no supere más del 50% del valor del contrato inicial se considera, sin asomo duda, un trámite o actuación sujeto a la legalidad de la norma que lo regula**. 9.** En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el sentido de adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00). 10.** Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1] **11.** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD**

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES. 12. Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** en cuanto a **adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00) de acuerdo a la distribución del presupuesto para el grupo 3 ESMBAS08** para un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($345.000.000,00) CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **CENAC REGIONAL ARMENIA** tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus valores y vigencias en los términos señalados en la presente adición **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II para el respectivo trámite **CLAUSULA TERCERA** las demás condiciones del Contrato **No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio, queda perfeccionado con el reconocimiento de las partes y su publicación en el SECOP II.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío el día 22 de octubre de 2025

POR LA ENTIDAD,

ORIGINAL FIRMADO
TC . JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S.
NIT 900.341.409-6
RL. GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO
CC No 31414940

Elaboró
ORIGINAL FIRMADO
PS MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Asesora Jurídica CENAC ARMENIA

ORIGINAL FIRMADO
PS PAOLA ORTIZ AMAYA
Asesora Económica CENAC ARMENIA

Reviso
ORIGINAL FIRMADO
CT CINDY LORENA ALBARRACIN AVILA
SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO
ST NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Jefe De Contratación

Vo Bo

ORIGINAL FIRMADO
MY LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto